FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2324/14

En Valencia, siendo las 17:00 del día 10 de Enero de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. OTRAS SANCIONES

· EQUIPO "C.BM. BURJASSOT INF" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO BURJASSOT"

Sancionar al EQUIPO "C.BM. BURJASSOT INF" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO BURJASSOT", con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, A raíz de los hechos ocurridos tras el encuentro disputado el 23/12/2023 a las 12:00 horas, entre los equipos MARITIM-JAIME I A y C.BM. BURJASSOT INF, correspondiente a la jornada 10 de la Primera Fase, grupo Norte E de categoría infantil masculina, y que con posterioridad al mismo fueron puestos de manifiesto ante el Comité de Competición, se procedió a abrir expediente informativo con el fin de recabar información sobre lo sucedido en el vestuario que fue utilizado por el equipo visitante.

Hechos que también fueron puestos de manifiesto por la propiedad de las instalaciones deportivas.

Recabada la pertinente información y recibidos escritos y fotografías relacionadas con los hechos, queda probado que se realizaron conductas contrarias a las normas deportivas que ocasionaron diversos desperfectos en paredes y techos y espejos del vestuario (que posteriormente el equipo de limpieza de las instalaciones tuvo que enmendar).
En consecuencia, dada la imagen negativa para nuestro deporte que supone la realización de actos como los ocurridos y que atentan contra la integridad de las propias instalaciones deportivas (en este caso municipales), este Comité de Competición acuerda:
- Imponer la referida multa de 120, 00 €.
- Apercibir al club infractor que, de repetirse hechos similares se aplicarán nuevas sanciones disciplinarias entre las que se contempla el cierre temporal de sus propias instalaciones deportivas. .

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o

suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

4. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria